

ORGANISMOS REGULADORES

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 069-2017-SUNASS-CD**

Mediante Oficio N° 002-2018/SUNASS-030, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Consejo Directivo N° 069-2017-SUNASS-CD, publicada en la edición del 31 de diciembre de 2017.

1.- En la página 25:

DICE:

“Artículo 8.- Inicio del procedimiento para la emisión del Mandato de Liberación de Interferencias

La Secretaría Técnica emitirá la resolución de inicio de oficio del procedimiento para la emisión del Mandato de Liberación de Interferencias, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la solicitud, una vez que haya verificado el cumplimiento de la información requerida en el artículo 6 del presente Reglamento o que se haya realizado su subsanación.”

DEBE DECIR:

“Artículo 8.- Inicio del procedimiento para la emisión del Mandato de Liberación de Interferencias

La Secretaría Técnica emitirá la resolución de inicio de oficio del procedimiento para la emisión del Mandato de Liberación de Interferencias, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de recibida la solicitud, una vez que haya verificado el cumplimiento de la información requerida en el artículo 6 del presente Reglamento o que se haya realizado su subsanación. Dicha resolución será notificada a la Entidad Pública o Tercero y al Prestador de Servicios de Saneamiento o Titular de la Interferencia en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de emitida la resolución.”

2.- En la página 25:

DICE:

“Artículo 14.- Plazo para resolver el Recurso de Apelación

El recurso de apelación será resuelto por el Tribunal de Solución de Controversias de la SUNASS en un plazo máximo de veinte días hábiles. La Secretaría Técnica elevará al Tribunal de Solución de Controversias el expediente para la emisión del Mandato de Liberación de Interferencias.”

DEBE DECIR:

“Artículo 14.- Plazo para resolver el Recurso de Apelación

El recurso de apelación será resuelto por el Tribunal de Solución de Controversias de la SUNASS en un plazo máximo de veinte días hábiles.”

3.- En la página 27:

DICE:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La presentación del compromiso de cese de actos al que hace referencia el artículo 36 del Reglamento

General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS.

(...)”

DEBE DECIR:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- La presentación del compromiso de cese de actos al que hace referencia el artículo 36 del Reglamento General de Supervisión, Fiscalización y Sanción de las EPS, no es de aplicación al presente procedimiento.

(...)”

1603501-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Dan por concluida designación de miembro del Consejo Consultivo del Indecopi por cumplimiento del plazo de designación

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 245-2017-INDECOPI/COD**

Lima, 29 de diciembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los miembros del Órgano Consultivo de la Institución;

Que, asimismo, el numeral 8.3 del artículo 8° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, dispone que los miembros del Órgano Consultivo serán designados por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser ratificados por un (1) periodo adicional;

Que, el Órgano Consultivo podrá utilizar la denominación de Consejo Consultivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 107-2012-PCM y N° 099-2017-PCM;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 032-2015-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de febrero de 2015, el Consejo Directivo designó al señor Richard Webb Duarte como miembro del Consejo Consultivo del Indecopi, por un período adicional de tres (3) años, con eficacia anticipada al 1 de diciembre de 2014;

Que, habiéndose cumplido el plazo de designación del señor Richard Webb Duarte corresponde dejar constancia de la finalización de sus funciones en el cargo de miembro del Consejo Consultivo del Indecopi, con efectividad al 1 de diciembre de 2017, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Con el visto bueno del Gerente General y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033 y en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo;

RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida la designación del señor Richard Webb Duarte en el cargo de miembro del Consejo Consultivo del Indecopi por cumplimiento del plazo de designación, con efectividad al 1 de diciembre de 2017; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVO GAGLIUFFI PIERCECHI
Presidente del Consejo Directivo

1603580-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 341-2017/SUNAT

Mediante Oficio N° 03-2018-SUNAT/1M021000, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de Superintendencia N° 341-2017/SUNAT, publicada en la edición del 31 de diciembre de 2017.

En el Anexo I – TABLA DE VENCIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO MENSUAL, CUYA RECAUDACIÓN EFECTÚA LA SUNAT

En la fecha de vencimiento que corresponde al RUC 0 del mes de Febrero 2018 (página 62):

DICE:

“14-marzo-2017”

DEBE DECIR:

“14-marzo-2018”

En el Anexo II – CRONOGRAMA TIPO A, en la primera columna denominada “MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN” por cada mes indicado de enero a diciembre (página 63):

DICE:

“ENERO 2017, FEBRERO 2017, MARZO 2017, ABRIL 2017, MAYO 2017, JUNIO 2017, JULIO 2017, AGOSTO 2017, SETIEMBRE 2017, OCTUBRE 2017, NOVIEMBRE 2017, DICIEMBRE 2017”

DEBE DECIR:

“ENERO 2018, FEBRERO 2018, MARZO 2018, ABRIL 2018, MAYO 2018, JUNIO 2018, JULIO 2018, AGOSTO 2018, SETIEMBRE 2018, OCTUBRE 2018, NOVIEMBRE 2018, DICIEMBRE 2018”

1603743-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Designan Asesor I del Despacho de Superintendencia de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 02-2018-SUNAFIL

Lima, 5 de enero de 2018

VISTO:

El Informe N° 005-2018-SUNAFIL/OGA-ORH, de fecha 04 de enero de 2018, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, y, demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se creó la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral, y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y promover la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, establece que el Superintendente tiene, entre otras funciones, la de designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 120-2017-TR, reordenado a través de las Resoluciones de Superintendencia N°s 168 y 216-2017-SUNAFIL, el cargo de Asesor I del Despacho de Superintendencia está calificado como empleado de confianza;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, emite opinión favorable para la designación de la señora Silvia Concepción Camarena Aréstegui, como Asesor I del Despacho de Superintendencia, considerando que cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos de la SUNAFIL (Versión 04), aprobado por Resolución de Superintendencia N° 240-2017-SUNAFIL;

Con el visado del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29881, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora SILVIA CONCEPCIÓN CAMARENA ARÉSTEGUI, como Asesor I del Despacho de Superintendencia de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA ELIZABETH CÁCERES PIZARRO
Superintendente Nacional de
Fiscalización Laboral

1603918-1